

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 3

**PROYECTO DE ACUERDO No. 045 DEL 29 DE JUNIO DE 2017**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 191 DEL ACUERDO MUNICIPAL 022 DE 2016”*

**DESARROLLO DE LA PONENCIA**

Honorables Concejales:

Por designación del señor Presidente de la corporación, me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en primer debate al proyecto de acuerdo No 045 del 29 de junio de 2017 “Por medio del cual se modifica el artículo 191 del acuerdo municipal 022 de 2016” presentado por los Honorables Concejales: Jhon Jairo Claro Arévalo – Partido ASI, Arturo Zambrano Avellaneda – Partido Centro Democrático, Fabián Oviedo Pinzón – Cambio Radical, Jhon Marcell Pinzón Rincón Partido de la U, Wilson Ramírez González – Cambio Radical, Cloemedes Bello Villabona – Partido de la U y Jorge Flórez Herrera – Polo Democrático Alternativo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Concejo de Bucaramanga mediante el acuerdo municipal 015 de 2014, realizó una serie de modificaciones al reglamento interno del concejo, conforme a la marco normativo vigente a la fecha; reglamento que fue ajustado mediante el Acuerdo municipal no 022 del 7 de diciembre de 2016, en consideración del acto legislativo No 02 de 2015 que reglamento algunas competencias de los concejos municipales.

El artículo 191 del Acuerdo Municipal No 022 de 2016 Reglamento Interno del Concejo, se refiere a los proyectos en tránsito: *“Son aquellos que reciben aprobación en primer debate y queda pendiente el segundo debate para un nuevo período de sesiones ordinarias del Concejo, caso en el cual, el Presidente de la Corporación repartirá de nuevo la Ponencia a la Comisión Permanente que considere pertinente para que lo estudie en primer debate y designará nuevamente al Ponente, los Ponentes o al Coordinador de Ponentes, si es del caso”*


La motivación de la modificación del artículo 191 del Acuerdo Municipal No 022 de 2016, es dar celeridad al **Proceso Estudio de Debate de Proyectos de Acuerdo**, que conforme a los criterios definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad implementado y adoptado por el Concejo de Bucaramanga, tiene como objeto: *“Estudiar y debatir las iniciativas presentadas por las diferentes instancias permitidas por la ley, con el fin de establecer políticas públicas que busquen el beneficio de la comunidad en general”*

Continuar con el estudio de los proyectos de acuerdo que fueron aprobados en primer debate en las Comisiones Primera, Segunda y Tercera, además de aportar celeridad en el estudio de los proyectos optimiza la gestión administrativa; contando así, con una herramienta importante para dinamizar la actividad normativa del cabildo municipal.

La redacción del artículo 191 del Acuerdo Municipal No 022 de 2016 es un contrasentido, es insustancial, se aparta totalmente del sumun y el propósito del pilar que motivo su inclusión en dicho acuerdo, el artículo 190 de la Ley 5 de 1992

<b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	
Correspondencia Recibida	
Secretaría General	
Fecha:	12 JUL 2017
Hora:	4:30 p.m.
Recibido:	Luz Amparo
No. de Documento:	



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 3

### COMPETENCIA

El Concejo es competente para conocer, debatir y decidir, sobre el proyecto de acuerdo No 045 del 29 de junio de 2017 "Por medio del cual se modifica el artículo 191 del acuerdo municipal 022 de 2016", conforme las atribuciones establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012.

### MARCO NORMATIVO

Artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007 *"En cada Municipio habrá una Corporación político - administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominara Concejo Municipal, integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podía ejercer control político sobre la administración municipal"*

El artículo 72 del Decreto 1333 de 1986 por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, determina que los concejos municipales expedirán un reglamento interno para el adecuado funcionamiento de dichas corporaciones; igualmente el artículo 127 de este Decreto dispone: *"Aprobado un proyecto o resolución cualquiera, puede ser reconsiderado y modificado, pero no se pueden revocar nombramientos ya comunicados, y cuando se trate de un acuerdo la revocación tiene que ser por medio de otro"*.

Ley 5 del 17 de junio de 1992 Artículo 190. *"Tránsito de Legislatura. Los proyectos distintos a los referidos a leyes estatutarias que no hubieren completado su trámite en una legislatura y fueren aprobados en primer debate en alguna de las cámaras, continuaran su curso en la siguiente en el estado en que se encontraren"*.

Ley 136 del 2 de junio de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, señala en el Artículo 31. *"Reglamento. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones"*.

### OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de acuerdo objeto de esta ponencia tiene el propósito de modificar el artículo 191 del acuerdo 022 de 2016 "Reglamento interno del Concejo de Bucaramanga" dicha modificación está orientada a dinamizar la actividad normativa del cabildo municipal, bien sea: los proyectos a iniciativa de la administración, de los concejales o de la ciudadanía.

El espíritu de la modificación propuesta es darle celeridad al estudio, debate y aprobación de los proyectos de acuerdo, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía administrativa, el aprovechamiento de las acciones y protocolos cuando haya surtido parte del trámite de ellos, es decir, el primer debate en las respectivas comisiones.

### CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Como se ha venido argumentado en esta ponencia, es conveniente y oportuno hacer la modificación del artículo 191 del Acuerdo Municipal de 2016 Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga, dicha modificación adopta la jurisprudencia en relación a la unidad de materia, cumple con los criterios definidos por el Sistema de Gestión de la Calidad aportándole al proceso "Estudio y Debate de Proyectos de Acuerdo" eficacia en el trámite de los proyectos, eficiencia por la optimización de los recursos y efectividad al lograr cumplir con el deber funcional de esta corporación.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 3

### PROPOSICIÓN

En consideración de lo expuesto y por encontrarse este *Proyecto de Acuerdo No 045 del 29 de junio de 2017 "Por medio del cual se modifica el artículo 191 del Acuerdo Municipal 022 de 2016"* ajustado a la Constitución y la Ley, por ser conveniente y necesario para el normal desarrollo de las funciones y competencias del Concejo de Bucaramanga; me permito presentar ante la Comisión Segunda Comisión del Plan y de Gobierno **PONENCIA POSITIVA**, para estudio en primer debate.

De los Honorables Concejales:

  
**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**  
 Concejalejo Ponente.